



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

8 de mayo de 2024

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 003-2024

ALCALDES(AS) Y DIRECTORES(AS) DE FINANZAS

Juan C. Blanco

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE UTILIZACIÓN DE FONDOS DE LA RESERVA DE EMERGENCIA POR LAS INUNDACIONES REPENTINAS OCASIONADAS POR LLUVIAS TORRENCIALES DE MAYO 2024

I. BASE LEGAL

Este memorando se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, OGP), mediante la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto* y en acorde con la Sección 17 de la Resolución Conjunta 39-2023 del Presupuesto Certificado del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2023-2024.

Asimismo, se emite a tenor con el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-009 titulado *Orden Ejecutiva Del Gobernador De Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, a los Fines de Declarar un Estado de Emergencia en los Municipios de Adjuntas, Arecibo, Camuy, Ciales, Corozal, Guayanilla, Lares, Manatí, Maricao, Mayagüez, Naranjito, Ponce, Río Grande, Sabana Grande, Toa Alta, Toa Baja, Utuado y Yauco por las Inundaciones Repentinas Ocasionadas por Lluvias Torrenciales* (OE-2024-009), en donde el gobernador decretó un estado de emergencia por las inundaciones y deslizamientos de terreno ocasionadas por las lluvias torrenciales ocurridas en el mes de mayo de 2024.

II. PROPÓSITO

Las disposiciones de este Memorando Especial tienen el propósito de delinear el procedimiento que deben seguir los municipios, para solicitar fondos de la Reserva de Emergencia relacionados con el estado de emergencia declarado por las inundaciones repentinas ocasionadas por las lluvias torrenciales del mes de mayo 2024. De igual forma, establecer el proceso a seguir para la solicitud de fondos para las compras de emergencia relacionadas con dicho fenómeno atmosférico. Lo anterior, en estricto cumplimiento con las normativas gubernamentales existentes en Puerto Rico.

La OE-2024-009 provee para que el Secretario del Departamento de Hacienda y el Director de la OGP asignen los fondos disponibles a los municipios identificados para cumplir con el fin de la Orden Ejecutiva. De igual forma, autoriza al Secretario de Hacienda y al Director de la OGP, en colaboración con el Director de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF") a establecer de cualesquiera fondos disponibles, incluyendo la Reserva de Emergencia un presupuesto especial para cubrir aquellos gastos necesarios para efectuar las labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación de conformidad con la Orden Ejecutiva. Toda contratación de servicios y trabajos de mitigación se realizarán en cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.

Asimismo, la OE 2024-009 dispone que el Departamento de Seguridad Pública ("DSP"), preparará y presentará al Gobernador, Director de la OGP, al Secretario de Hacienda y al Director Ejecutivo de la AAFAF, un estimado de los fondos requeridos para realizar las labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación de las regiones afectadas por las inundaciones repentinas ocasionadas por las lluvias torrenciales incluidas en la Orden Ejecutiva. De igual manera, el DSP y demás agencias involucradas deberán rendir al Secretario del Departamento de Hacienda, al Director de la OGP y al Director de la AAFAF un informe detallado sobre los gastos incurridos al cierre de las labores realizadas de conformidad con esta Orden Ejecutiva. Este informe deberá ser rendido en o antes de treinta (30) días luego de culminadas las referidas labores.

En atención a la emergencia, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF), aprobó el pasado 8 de mayo de 2024, el acceso a la Reserva de Emergencia por un periodo de quince (15) días, y permitiendo su uso para gastos relacionados con la emergencia causada por las inundaciones repentinas ocasionadas por lluvias torrenciales, sujeto al procedimiento previamente establecido que requiere la autorización previa de la OGP. De acuerdo con el término establecido por la JSAF, el acceso a la Reserva de Emergencia estará disponible hasta el 22 de mayo de 2024.

Cónsono con lo anterior, y por virtud de la Ley habilitadora de la OGP, el Director de la OGP está facultado a velar por el ejercicio responsable de aprobar los fondos necesarios, así como requerir aquellos informes y establecer aquellos controles presupuestarios que estime necesarios para descargar esta responsabilidad.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones del presente Memorando Especial aplicarán a los municipios, según la Orden Ejecutiva antes mencionada, que requieran la adquisición de bienes y servicios para atender situaciones relacionadas con la emergencia declarada en la OE-2024-009¹.

¹ La Sección 1ª de la OE-2024-009 autoriza a el Secretario del Departamento de Seguridad Pública para que, en coordinación con la Oficina de la Secretaría de la Gobernación, pueda añadir como parte de la declaración de emergencia a cualquier otro municipio que entienda necesario.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. Periodo de emergencia

- a. El periodo de emergencia incluirá del 8 de mayo de 2024 hasta que permanezca vigente la declaración de emergencia. No obstante, cabe destacar que la disponibilidad de los fondos vence el 22 de mayo de 2024, según establecido por la JSAF.

2. Solicitud de Fondo de Reserva Emergencia

- a. Los municipios deberán seguir el proceso establecido por el Centro de Operaciones de Emergencias Estatal (COE) del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), ya que no se estarán procesando solicitudes de fondos que no sean sometidas y verificadas a través de dicha entidad, entendiéndose el proceso de radicación de la Forma 113 del COE, a través del Sistema WEBEOC por el representante autorizado. **Es importante destacar que este procedimiento será requerido siempre y cuando el municipio no cuente con los fondos para incurrir en la compra de emergencia.**

i En aquellos casos que el municipio no tenga personal designado y autorizado (representante autorizado) para acceder el sistema WEBEOC deberá solicitarlo a: mesa@dsp.pr.gov y lcruz@dsp.pr.gov.

ii Cualquier información o situación con el Sistema WEBEOC deberán comunicarse con el Sr. Ricardo Rivera Burgos a rriverab@dsp.pr.gov o con Felix García Gonzalez a fgarcia@dsp.pr.gov de NMEAD o llamar al (787) 724-0124 Ext. 30000.

- b. Personal del DSP verificará que la compra o servicio esté directamente relacionada a la emergencia por las inundaciones repentinas ocasionadas por las lluvias torrenciales.

- c. Por su parte, el personal del COE verificará en el WEBEOC que la solicitud de fondos para la compra cumpla con los criterios de la emergencia.

i La solicitud (Forma 113) debe venir acompañada de una justificación detallada de la necesidad del bien o servicio solicitado, orden de compra de emergencia y/o contrato de emergencia, según aplique. Además, deberá incluir la certificación de que el municipio no cuenta con los fondos en el presupuesto. Cabe destacar que el número de control de la Administración de Servicios Generales (ASG) se proveerá a través del WEBEOC una vez completados los documentos².

² Como recordatorio estos son los documentos que, como mínimo, los municipios deben incluir con la Forma 113:

- ii Como primera opción las compras se deberán de realizar a través Administración de Servicios Generales y a tales efectos deberá obtener al menos una cotización de algún proveedor siguiendo el sistema de compra oficial de la entidad gubernamental peticionaria y observar lo establecido en la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, y conocida como *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019*, el Reglamento Núm. 9230 titulado *Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la Administración de Servicios Generales* y la Carta Circular Núm. 2021-03 titulada *Procedimiento Especial de Compras Excepcionales de Emergencia o Desastres Declarados por la Gobernadora de Puerto Rico*³.
- iii Si el municipio estará realizando la compra o contratación de servicios de forma directa deberá completar el siguiente proceso:

Solicitar a la OGP una asignación de fondos⁴ para cubrir los gastos relacionados a la emergencia declarada en la OE-2024-009. Dicha solicitud deberá ser enviada a ogpcumplimientofiscal@ogp.pr.gov y deberá incluir lo siguiente:

- a. la forma 113 aprobada según emitida por el sistema de WEBEOC,
- b. certificación firmada de que el municipio no cuenta con los fondos en su presupuesto,
- c. una justificación detallada de la necesidad del bien o servicio solicitada y
- d. orden de compra de emergencia y/o contrato de emergencia, según aplique.

-
1. Cotización – de tenerla disponible. Si no está disponible el personal del DSP gestionará la misma
 2. Especificar tiempo de entrega
 3. Especificaciones de los equipos (medidas, KW, galonaje, entre otros)
 4. Información de la persona contacto que tenga conocimiento de las especificaciones para clarificar dudas
 5. Información sobre el lugar de entrega
 6. Certificación de no disponibilidad de fondos
 7. Para mantener una sana administración fiscal, se recomienda que el municipio adopte todos aquellos mecanismos de control interno necesarios para el buen uso de estos fondos y evitar cualquier señalamiento posterior que pudiera surgir de una auditoría futura.

⁴ Los fondos provenientes de la Reserva de Emergencia no podrán utilizarse para cubrir déficits presupuestarios o para nómina regular. Tampoco podrán ser utilizados para sufragar gastos operacionales o administrativos que no estén íntimamente relacionados con el desastre o la emergencia así declarada en la OE-2022-052. Todos los gastos tienen que estar justificados, debidamente evidenciados y relacionados con la emergencia.

3. Procedimiento de Desembolso y Contabilidad

- a. Los fondos recibidos de la Reserva de Emergencia deben ser reconocidos en la cuenta 87.05 Ingresos Eventuales del Fondo de Ingresos Especiales (02) utilizando el ID de Aportación **RAINMAY24**. En esta cuenta se registran los ingresos que provienen de eventos no anticipados, según establece el Esquema de Cuentas de la OGP.
- b. En o antes del día 15 de cada mes, comenzando el 15 de junio de 2024, el municipio deberá someter el **Informe de Cumplimiento** (Anejado) debidamente cumplimentado a: ogpcumplimentofiscal@ogp.pr.gov y presupuestomunicipal@ogp.pr.gov. Este informe tendrá que ser firmado y certificado por el Alcalde y Director de Finanzas. Para velar con el fiel cumplimiento de la Ley y normativas aplicable, la OGP se reserva el derecho solicitar cualquier otra información/documento que estime pertinente y de enviar auditores independientes a los Municipios para verificar la información contenida en el formulario.
- c. Para mantener una sana administración fiscal, se recomienda que el municipio adopte todos aquellos mecanismos de control interno necesarios para el buen uso de estos fondos y evitar cualquier señalamiento posterior que pudiera surgir de una auditoría futura.

Les recordamos que es importante el manejo de estos fondos, ello debido a que si estos gastos son detallados, justificados y estrictamente relacionados con la emergencia y su municipio ha sido incluido en una declaración de desastre federal, podrá ser reclamado hasta el porcentaje permitido por la Federal Emergency Management Agency (FEMA).

Exhortamos a todos los Municipios a continuar coordinando la respuesta de emergencia según los procesos establecidos por el COE del NMEAD, así como a presentar solicitudes de recursos a través de la agencia o entidad estatal correspondiente, según la necesidad.

Para más información, puede comunicarse con la Directoría de Gerencia Municipal, al (787) 725-9420 extensión 2440 o al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.

V. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial entrarán en efecto inmediatamente.